

## **En qué consiste:**

Los comprobantes fiscales que emitan los notarios cuando se trate de la enajenación de un bien, deberán contar con un complemento para efectos de deducción y acreditamiento de los inmuebles que se enajenan ante ellos.

## **¿Cuál es el Fundamento de este complemento?**

En la resolución Miscelánea Fiscal para 2014 (que se publicó en diciembre de 2013) el artículo **Décimo Segundo Transitorio** decía:

Para los efectos del artículo 29, primer y último párrafos del CFF, los adquirentes de bienes inmuebles a que se refiere la regla I.2.7.1.25., durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2014, podrán comprobar para efectos de deducción y acreditamiento, el costo de adquisición de dichos inmuebles, con la escritura pública que expida el notario, en donde conste dicho costo, en lugar de usar el CFDI y complemento a que se refiere la mencionada regla.

En la 1er Resolución Miscelánea de 2014 que se publicó en febrero de 2014, la regla que habla acerca de los complementos dice:

**I.2.7.1.4.** Para los efectos del artículo 29, fracción VI del CFF, el SAT publicará en su página de Internet los complementos que permitan a los contribuyentes de sectores o actividades específicas, incorporar requisitos fiscales en los CFDI que emitan.

Los complementos que el SAT publique, **serán de uso obligatorio para los contribuyentes que les aplique, pasados treinta días naturales, contados a partir de su publicación en la citada página**, salvo cuando exista alguna facilidad o disposición que establezca un periodo diferente o los libere de su uso.

**El 1 de abril de 2014 se publicó el complemento notarios** y de ahí parten los 30 días naturales para que lo usen los notarios.

## **¿Cómo se implementará en nuestros sistemas?**

Se implementará para el sistema CONTPAQi Factura electrónica (aunque también se podría manejar en AdminPAQ) mediante la creación de un complemento de Addendas (similar al complemento detallista de Liverpool).

Esto involucra que solo se modifiquen los archivos de las Addendas (MGW10008.\* y algunas Dll del sistema).

Se liberará una solución rápida que se publicará en la página [www.contpaqi.com](http://www.contpaqi.com) para que el distribuidor y/o usuario la descargue y sobre escriba los archivos modificados en las rutas que correspondan.

Se creará una nota técnica donde se detalla información del complemento y se indica al usuario cómo implementarlo (se configurará el complemento en el catálogo de clientes y se capturarán los datos del complemento en el documento).

Desarrollo estima darme fecha de liberación de la solución rápida mañana por la tarde.

Al ser una solución rápida, todo indica que estaremos en tiempo de liberarla a más tardar en la semana de pascua (del 21 al 25 de abril) y los usuarios podrán comenzar a capturar sus CFDI en fecha.

## **Importante:**

Al ser una implementación a nivel de addendas, no se generan etiquetas para formatos de impresión. La información que necesite mostrar el usuario del complemento se recomienda capturarla a nivel de observaciones del movimiento de manera que se muestren en la representación impresa. En el XML si se va la información del complemento.